

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 ABR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y el expediente administrativo N° 82/18,

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Capítulo VI establece las situaciones especiales en las que podrá revistar el personal de esta Defensoría.

Por Disposición N° 89/18 se otorgó a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 1 de febrero de 2019, el pase en Adscripción de la agente Arreguez Manozzo, Soledad, para desempeñarse en la Subsecretaría de Abordaje Integral de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina.

Por nota recibida en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría, el Mg. Roberto Moro, Secretario de Políticas Integrales

sobre Drogas de la Nación Argentina solicita la prórroga de la comisión de la agente por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que: *“El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado”*.

Por lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley Nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Otorgar el pase en adscripción a la agente ARREGUEZ MANOZZO, Soledad, legajo 1977, DNI Nº 34.098.626, desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para desempeñarse en la Subsecretaria de Abordaje Integral de la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- La agente deberá presentar en forma mensual en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino emitida por la autoridad competente. Esta certificación deberá contener información sobre el registro de asistencias y licencias usufructuadas en cada periodo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Régimen de Licencias, Justificaciones y



Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría. La presentación de dicha certificación habilitará el cobro de haberes mensuales.

Artículo 3º.- Registrar, notificar a los interesados y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 018719



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.